

Amparo en revisión 4882/54. *Compañía Maderera de Campeche, S.A.* 14 de febrero de 1963. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Franco Carreño. Ponente: Rafael Matos Escobedo. Secretario: Emilio Canseco Noriega.

Revisión fiscal 333/55. Óscar Osorio M. y coags. 14 de febrero de 1963. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Franco Carreño. Ponente: Rafael Matos Escobedo. Secretario: Emilio Canseco Noriega.

Amparo en revisión 20/97. Carlos Quevedo Procel. 9 de julio de 1997. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Miguel de Jesús Alvarado Esquivel.

Tesis de jurisprudencia 9/98. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad de cinco votos de los Ministros Juan Díaz Romero, Mariano Azuela Güitrón, Genaro David Góngora Pimentel, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y presidente Sergio Salvador Aguirre Anguiano. -----

No. Registro: 196.442

Tesis aislada

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: VII, Abril de 1998

Tesis: 2a. XLVIII/98

Página:

CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO E INSUBSISTENCIA DE SU OBJETO O MATERIA. LA DISTINCIÓN ENTRE ESTAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO RADICA EN QUE LA PRIMERA REQUIERE DE LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD. Es factible distinguir la causa de improcedencia del juicio de garantías prevista en la fracción XVI del artículo 73 de la Ley de Amparo, consistente en la cesación de los efectos del acto reclamado, de la establecida en la fracción XVII del mismo dispositivo legal, que entraña la insubsistencia del objeto o la materia del acto reclamado. La distinción radica en que la primera requiere de la actividad o participación de la autoridad, que es la única que puede hacer cesar los efectos de un acto autoritario, mientras que la actualización de la segunda, aunque parte de la subsistencia del acto reclamado, necesita que se presente la imposibilidad de que sus efectos se realicen o continúen realizando por haber dejado de existir totalmente el objeto o la materia del acto, lo cual puede suceder por causas ajenas a la voluntad de la autoridad.

Amparo en revisión 3387/97. Gladys Franco Arndt. 13 de marzo de 1998. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Armando Cortés Galván. -----

A mayor abundamiento, resulta aplicable al presente caso la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del propio Tribunal Contencioso Administrativo y que precisa: -----

SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- IMPIDE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.- Una vez analizadas las causales de improcedencia previstas en el artículo 72 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ya sea que las aleguen las partes, o bien de oficio, de resultar fundada alguna de ellas, debe decretarse el sobreseimiento del juicio y en consecuencia, las Salas se encuentran impedidas para estudiar las cuestiones de fondo planteadas.

R.A. 1543/98-III-4767/97.- Parte Actora: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, representado por María Leticia Mosqueda Brito.- Fecha: 9 de febrero del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. Raúl Domínguez D.

R.A. 2353/98-III-4577/97.- Parte Actora: Universidad Autónoma de México, representada por José Luis Lobato Espinosa.- Fecha: 9 de febrero del 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. Raúl Domínguez D.

R.A. 3524/99-III-1728/99.- Parte Actora: Champiñones el Encinal, S. De R.L. de C.V., representado por Alejandro Martín del Campo.- Fecha: 30 de marzo del 2000.- Unanimidad

CITATORIO

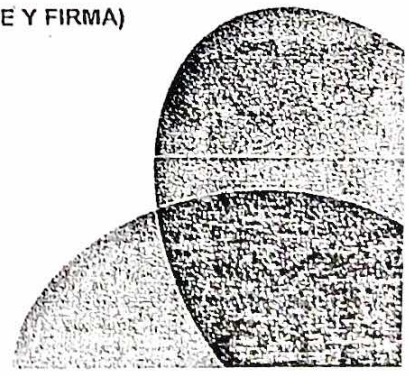
Expediente RI-036/2018-X

En la Ciudad de México, siendo las Diez horas con Treinta minutos del día Veintidos del mes de Mayo del año dos mil diecinueve El C. Adrian Polido Razo personal adscrito a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de Benito Juárez, me constituí de nueva cuenta en el domicilio señalado en autos del expediente citado al rubro citado en el número [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] CALDIA [REDACTED] y cerciorándome de ser el domicilio indicado, por así indicarlo la nomenclatura de la calle y el número que aparece al exterior del inmueble, así como por haberme constituido con anterioridad enseguida procedí a llamar a la entrada principal del inmueble Requiriendo la presencia del (la) [REDACTED] atendiéndome quien dijo llamarse [REDACTED] quien se identificó con Baja Protesta de las Uestad número [REDACTED] y dijo ser Vecina de la persona buscada, por lo que con fundamento en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, procedí a dejar [REDACTED] citatorio al C. [REDACTED] para que espere al suscrito a las Diez y Treinta horas del día Veintidos del mes Mayo del presente año, para la práctica de una diligencia de carácter administrativo, con lo que se da por concluida la presente, y SI firmando la persona con quien entendí la diligencia por así considerarlo necesario. Conste-----

* Calle. Rafael Solano

Adrian Polido Razo
C. NOTIFICADOR

[REDACTED]
PERSONA CON QUIEN ENTIENDE LA DILIGENCIA (NOMBRE Y FIRMA)



CÉDULA DE NOTIFICACION

Expediente RI-036/2018-X

En la Ciudad de México, siendo las Diez y tres horas con veinte minutos del día Diez y tres del mes de Mayo del año dos mil diecinueve El C. Adrian Polido Pardo personal adscrito a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de Benito Juárez, me constituí en el domicilio señalado en autos del expediente citado al rubro citado en el número [scribble] de la calle [scribble] la Colonia [scribble] Alcaldía Benito Juárez y cerciorándome de ser el domicilio indicado, por así indicarlo la nomenclatura de la calle y el número que aparece en el exterior del inmueble, así como por haberme constituido con anterioridad, enseguida procedí a llamar a la entrada principal del inmueble requiriendo la presencia del (ta) C. [scribble] entendiéndome quien dijo llamarse [scribble] quien se identificó con Credencial p. votar con número [scribble] y dijo ser autorizado en este acto procedí a notificarme personalmente el contenido del [scribble] de fecha Once de Mayo de 2019 emitido por [scribble] quien tiene el cargo de Alcalde de Benito Juárez, y [scribble] persona con quien se entiende la diligencia por as considerarlo [scribble] se da por concluida la presente diligencia, siendo once minutos de la fecha en que se actúa. Conste

Adrian Polido Pardo
NOTIFICADO

[scribble]
PERSONA POR QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA (NOMBRE Y FIRMA)

